

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION PARA LA PREVENCION DEL ABUSO DE DROGAS – CEDRO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben, de una parte, **la Municipalidad distrital de La Victoria** con domicilio legal en Av. Iquitos 500 de distrito de La Victoria provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, con DNI N° 41265978, con credencial emitida en el Jurado Electoral Especial del de fecha 08 noviembre de 2018, para el periodo de 2019 – 2022 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EL CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION PARA LA PREVENCION DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO**, representada por su co-Directora, **CARMEN MASIAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, con domicilio legal en Av. Roca y Boloña N° 271, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CEDRO**"; en los términos y condiciones siguientes:

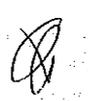
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVENIENTES



LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.



CEDRO es una institución peruana sin fines de lucro creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas. CEDRO trabaja en tres grandes ejes:

- 
- 1) El respeto por la iniciativa comunitaria que se plasma en redes de actuación, desde la propia realidad, incluyendo la socio cultural;
 - 2) La inclusión de los sectores más diversos, con un manejo creativo de las diferencias y
 - 3) la producción de conocimiento a través de investigaciones y de la sistematización de la experiencia en campo.



Bajo este contexto, se la concibe como una entidad inclusiva y generadora de participaciones creativas que fomentan factores protectores como empleo, liderazgo, habilidades sociales varias y conductas éticas, sobre todo entre la población joven, en la firme convicción de que la lucha contra las drogas debe enmarcarse dentro de un cambio cultural y ser acompañada de alternativas integrales de desarrollo con diversas instituciones públicas y privadas.



CEDRO es una institución creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas, buscando enfrentar la problemática del

consumo de drogas en el Perú. CEDRO crea conciencia sobre la cadena – producción – tráfico y consumo investigando y ofreciendo alternativas lícitas y comportamientos saludables.

La institución mantiene un intercambio fluido a nivel nacional e internacional, con actores y agentes de varios países y entidades, lo que a su vez potencia las acciones y políticas en el campo de las drogas, dentro de un panorama de respeto a los derechos humanos, a la ecología y a la libertad individual, sin perder de vista un mundo globalizado e interdependiente. Ello permite que "**CEDRO**" fomente, entre las diversas poblaciones, un liderazgo democrático que mantiene un diálogo permanente y a la vez renovado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.- Estatuto de CEDRO

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene entre sus objetivos, el coadyuvar esfuerzos de información, educación, orientación consejería y tratamiento en adicciones y comunicación, entre otras acciones, dirigidas a promover estilos de vida saludables y prevenir comportamientos de riesgos en la población de La Victoria, todo lo cual mejorará su calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES



Para cumplir con el objetivo del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia para la elaboración de materiales de difusión e información, así como para el diseño e implementación de las actividades de capacitación.
- b. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de beneficiarios del programa, así como realizar otras actividades de capacitación y seguimiento de programas a implementar desde **CEDRO**, designando para ello a los profesionales y los recursos necesarios.
- c. Impulsar campañas de promoción de estilos de vida saludables y de prevención de comportamientos de riesgo entre la población de la provincia.
- d. Facilitar ambientes y espacios físicos pertinentes de la Municipalidad para las actividades de capacitación y de formación.



Emitir los certificados de participación en las actividades de capacitación y formación educativa, así como suscribirlos en forma conjunta con **CEDRO**.

- f. Identificar posibles fuentes de financiamiento que puedan contribuir con las iniciativas preventivas promocionales.
- g. Facilitar apoyo de movilidad para el desarrollo de actividades, previa coordinación.

Para cumplir con el objetivo del Convenio, **CEDRO** se compromete a realizar las siguientes acciones, según programación:

- a. Implementar un programa de promoción de estilos de vida saludable y de promoción de comportamientos de riesgo, según programación y plan operativo, el que incluirá una serie de actividades de generación de conciencia, fortalecimiento de capacidades y de organización comunitaria (Anexo N° 1)
 - b. Impulsar campañas de prevención del consumo de drogas, en los jóvenes y familia universitaria en general, evitando su asociación con otros fenómenos sociales adversos.
 - c. Intervención terapéutica en casos de presentarse problemas relacionados a abuso de alcohol, tabaco u otras drogas, así como otras adicciones.
- a. Brindar asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia para la elaboración de materiales de difusión e información, así como para el diseño e implementación de las actividades de sensibilización y capacitación.
 - b. Diseñar el contenido y las pautas metodológicas de las actividades de capacitación y seguimiento de los programas.
 - c. Remitir a la Municipalidad informes trimestrales de las actividades desarrolladas en el programa.

CLÁUSULA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 5.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 5.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 5.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver

automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **CEDRO** acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, manteniéndose vigente por (4) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para el desarrollo del presente Convenio, cada institución firmante designará un representante para los fines de comunicación y coordinación, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** a la **Gerente de Desarrollo Social**

Por **CEDRO**: Carola Sirvas Aguilar, identificado con DNI N°07897433.

Dichos representantes concertarán los mecanismos operativos que garanticen la programación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades estipuladas en el presente Convenio.

Toda comunicación entre ambas partes se entenderá válidamente realizada siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como telefónicos o virtuales.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Así también, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances del Convenio, las partes suscriben el presente en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2019.




GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA


CARMEN MASÍAS CLAUX
DIRECTORA
CEDRO

